

ORDENANZA MUNICIPAL 031/96

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite N° 467/95, en fecha diciembre de 1995 la autoridad Ejecutiva remite el trámite de expropiación de un terreno situado en zona Tucsupaya Baja - Tinta Mayu, de 1997,14 m2 de superficie, con Código Catastral D-22, M-60, L-H5 de propiedad del Sr. Bacilio Urquizu Copa y Sra.

Que, el objetivo de dicha expropiación, es la construcción de Talleres de Capacitación en tejido, corte y confección, artesanía, repostería y albañilería para el "Centro Multifuncional Villa Armonía".

Que, de acuerdo a la documental que cursa en expediente, se tiene el plano de ubicación del terreno, perfil del proyecto, justificación y objetivos, cuadro de organismos financiadores, informes técnicos y jurídicos que avalan dicha expropiación.

Que, de conformidad al Art. 19 inc. 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal dictar Ordenanzas de expropiación por razones de necesidad y utilidad pública.

Que, la implementación del Centro Multifuncional Villa Armonía con la cooperación internacional permitirá a las personas que habitan en el área de influencia del proyecto, poder capacitarse y superar el grado de pobreza en la que viven actualmente.

Que, el Art., 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a éstas ejercer el derecho de expropiación de bienes inmuebles urbanos dentro del ámbito de su jurisdicción y con sujeción a la Constitución Política del Estado y leyes que rigen la materia.

Que, por informe N° 53/96 de 22 de mayo de 1996, la Comisión de Gestión Técnica, luego del análisis del tema propone, se proceda con la expropiación del indicado inmueble previa declaratoria de necesidad, utilidad pública e interés social.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación del terreno situado en la zona de Tucsupaya Baja - Tinta Mayu con una superficie de 1.997,14 m² con Código Catastral D-22, M-60, L-H5, de propiedad del Sr. Bacilio Urquizu Copa y Sra., con destino a la construcción del "Centro Multifuncional Villa Armonía".

Art. 2º La ejecución del trámite de expropiación se encomienda al Departamento Jurídico de la Comuna, debiendo el mismo sujetarse a las disposiciones legales que rigen la materia.

Art. 3º Los propietarios y las personas que se creyeren con derecho, podrán apersonarse al Departamento Jurídico del H. Alcaldía Municipal, munidos de sus respectivos títulos de propiedad, pago de impuestos fiscales al día, certificados treintañales y de gravámenes de Derechos Reales y otras que consideren pertinentes, en el plazo de 10 días de notificados con la presente Ordenanza.

Art. 4º La indemnización correspondiente correrá a cargo de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, con cargo al presupuesto de la próxima gestión, pudiendo en su caso viabilizarse la compensación conforme a la ley.

Art. 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diés y nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis años.

Lic. Oscar Villa Trigo
Dr. Carlos Quintana Campos
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintitres días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo